

Identidad de la comunidad y aplicación del Ius Puniendi, mecanismo de preservación del patrimonio cultural Marcahuamachuco-Huamachuco, Comandante Noel-Casma, Perú

Doris V. Pérez Muñoz¹, Carlos Vásquez Boyer²

¹dorisperez55@hotmail.com,

²Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Nacional de Trujillo, cvasquezboyer1@hotmail.com

Recibido: 19-12-2013

Aceptado: 18-08-2014

RESUMEN

En esta investigación se abordó el tema de la Identidad de la Comunidad y la aplicación del Ius Puniendi, capacidad punitiva, inherente al Estado, a través de sus operadores jurídicos, como mecanismo de preservación del Patrimonio Cultural, específicamente en las comunidades de Marcahuamachuco, en Huamachuco y Comandante Noel, en Casma. Se trató de demostrar la necesidad de la consolidación e involucramiento comunitario y la adecuada aplicación de Ius Puniendi para la protección y conservación del patrimonio aludido y cómo estas premisas coadyuvan a lograr estos fines. Se aplicó como métodos de investigación el Etnográfico que sirvió para conocer las características culturales de la realidad de las localidades de Marcahuamachuco y Comandante Noel relacionadas con la variable independiente de la identidad comunitaria, así como el método deductivo – inductivo que permitió identificar no solo los indicadores teóricos de la diversidad de identidad, sino asimismo del patrimonio cultural de las localidades, materia del trabajo de investigación. Se utilizó asimismo el método Hermenéutico que permitió el análisis y estudio del Ius Puniendi; en relación directa con categorías del Bien Jurídico Protegido y Derechos Humanos, que demostró la inadecuada aplicación del mismo, precisando que se utilizó las técnicas de la entrevista y encuestas tanto a pobladores de estas comunidades, así como a sus autoridades locales que permitió demostrar la validez de nuestra hipótesis ya que los resultados obtenidos indicaron la poca identidad e involucramiento de los miembros de la comunidad para con su patrimonio cultural así como la aplicación no adecuada de Ius Puniendi, por la concepción de considerar estos delitos, como de bagatela y por su incorrecta positivización en el Código Penal; lo que permitió precisar la necesidad de consolidar la identidad cultural y la adecuada aplicación de Ius Puniendi para preservar el Patrimonio Cultural de las comunidades de Comandante Noel, Casma y Marcahuamachuco, Huamachuco.

Palabras Clave: Identidad, Comunidad, Ius Puniendi, Patrimonio Cultural.

ABSTRACT

This research addressed the issue of the identity of the Community and the application of the right to punish, punitive capability inherent in the State, through its legal practitioners, as a mechanism for preservation of Cultural Heritage, as a mechanism for cultural heritage preservation, specifically Marcahuamachuco communities in Huamachuco and Commander Noel, in Casma. It was to demonstrate the need for consolidation and community involvement and proper implementation of right to punish for the protection and conservation of heritage and how these assumptions alluded contribute to achieve these ends. Was applied as the Ethnographic research methods served to meet the cultural characteristics of the reality of the towns of Marcahuamachuco and Commander Noel independent variable related to community identity and the deductive - inductive identified indicators not only theoretical diversity of identity, but also the cultural heritage of the towns, research stuff. Method was also used hermeneutic which allowed the analysis and study of the right to punish, in direct relation to the legally protected categories and Human Rights, which proved inadequate enforcement of the same, specifying that used interview techniques and surveys both residents of these communities and their local authorities allowed to demonstrate the validity of our hypothesis and the results obtained indicated the lack identity and involvement of community members towards their cultural heritage as well as the inadequate implementation of right to punish, consider the design of these crimes, as trifle and his incorrect positivization in the Penal Code which allowed determining the need to consolidate the cultural identity and the proper implementation of right to punish State to preserve the cultural heritage of the communities of Commander Noel, Casma and Marcahuamachuco, Huamachuco.

Keywords: Identity, Community, right to punish, Cultural Heritage.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel mundial el apetito voraz de Estados invasores y depredadores individuales, han venido saqueando el Patrimonio Cultural de la Humanidad, en una constante, que al menos en nuestro país podría sintetizarse en una cultura de impunidad, producto de una falta de identidad de la comunidad, para con éstos, así como la inadecuada aplicación de *Ius Puniendi*, entendido como la capacidad punitiva, inherente al Estado, a través de sus operadores jurídicos, que consciente o inconscientemente no han querido comprender ni valorar las raíces de una existencia histórica social y consecuentemente, el deber de respetar y defender lo suyo, más aún si se parte de una concepción que los delitos que afectan el Patrimonio Cultural son considerados como de bagatela, desconociendo la relación histórica de este patrimonio cultural que incluso en algunos casos podrían considerarse como de lesa cultura y que los ubicamos en el Capítulo de los Delitos contra los Bienes Culturales, tipificados en los Artículos 226° al 231° del Código Penal, concordante con el Artículo II del Título Preliminar del cuerpo de leyes citado y que está referido a los delitos contra el Patrimonio Cultural de la Nación.

Justo para solucionar esta situación anómala se requiere en primer lugar, involucrar a la comunidad que internalice valores, a ser defendidos, mediante campañas, que despierten en el ciudadano como se reitera el orgullo de dimensionar las raíces que su existencia histórica social y por ende el deber de respetar y defender lo suyo pretensión que deviene en compleja, por las aristas que se involucran, pero en el que la educación juega un rol protagónico para lograr el objetivo, sobre todo preventivo de conservación de Patrimonio Cultural; por cuanto es una verdad incontrastable que, no se puede amar y defender lo que no se conoce, más aún en un marco de alienación, en donde la identidad con lo nuestro no está lo suficientemente desarrollada, lo que no permite diferenciar lo propio de lo foráneo, lo que nos pertenece y lo que se nos impone producto de una modernidad globalizante y que no corresponde a nuestra realidad; lo que se grafica con el estudio y trabajo de campo realizado en las localidades de Marcahuamachuco y Comandante Noel, las estadísticas nos demuestran, que de un total de 338 pobladores encuestados que representan el 100%, 203 de éstos, que corresponde al 60% de la población no se identifica con su patrimonio cultural e incluso 238 de este mismo universo, que implica el 70% del total no conoce de la existencia de su patrimonio cultural, lo que valida nuestra hipótesis planteada.

Por eso cuando hablamos de patrimonio cultural y de su preservación, tomamos como marco referencial lo establecido por la UNESCO y en lo concerniente específicamente a Marcahuamachuco nos estamos refiriendo de acuerdo a su espacio a un Patrimonio Cultural de carácter arqueológico, de la época Pre-inca, de la cultura Huamachuco, ubicado a 9 km de la ciudad de Huamachuco y a 180 km de la ciudad de Trujillo, con un legado de nuestros antepasados y un valor histórico extraordinario; los estudios arqueológicos manifiestan que fue el más importante centro político, económico y militar en el norte del Perú, antes de ser conquistada por el imperio Inca, era un Oráculo ceremonial, con una compleja arquitectura monumental, flanqueado por dos cuencas hidrológicas que corren en toda su extensión, en su entorno paisajístico encontramos flora (panizada, alizo, flores exóticas como la margarita y otros) y fauna (águila, vizcacha, culebras, colibrí y otras), deviniendo en un gran potencial turístico por lo descrito y que no obstante existir la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco que tiene entre sus fines no solo incentivar el relanzamiento de este patrimonio cultural, sino su preservación, lamentablemente esto no se materializa por las dos aristas planteadas, falta de identidad e inadecuada aplicación del *Ius Puniendi* Estatal. En la localidad de Comandante Noel en Casma, nos referimos a un valioso patrimonio cultural arqueológico, que según los estudios realizados por los especialistas indican que son estructuras arqueológicas correspondientes a la Cultura Chimú, también se observó técnicas agrícolas llamadas Camellones prehispánicos y que debido a la vegetación natural presente en la zona no es fácil evidenciarlos, hecho que ha permitido su permanencia y conservación en el tiempo, en el entorno de este sitio arqueológico se encuentra la Laguna de Comandante Noel que presenta un ecosistema muy complejo, cuenta con factores bióticos (flora y fauna), abióticos (cerros rocosos, agua, zona desértica compuesta por arena eólica) y factores antrópicos (actividades de la comunidad), pero que a diferencia de Marcahuamachuco no tiene la connotación ni el impulso turístico que el caso requiere.

Asimismo, en la arista que es la aplicación inadecuada del *Ius Puniendi* se debe referir que la Constitución Política del Estado, en su preámbulo establece como principio, “La defensa del Patrimonio Cultural de la Nación”(Constitución Política del Perú, 1995), especificando que le

corresponde al Estado garantizar la conservación, restauración, restitución y la aplicación del Ius Puniendi a las conductas depredadoras de nuestro patrimonio cultural y otras conductas lesivas a dicho bien jurídico e inmerso dentro de este marco, estos dispositivos como la Ley N° 28296 “Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación”, pero que a las finales no obstante la intención tuitiva, solo reinen en el tintero y en el papel.

Hay incluso científicos sociales de la talla del Dr. Guillermo Lumbreras, que frente a esta particularidad plantea: “Si tanta importancia tienen los derechos a la cultura, cuya agresión y violación ha causado tantos graves resultados en la historia y, en cambio, su respeto y dominio beneficia a las mayorías, ¿Por qué no hay un Código Universal de los Derechos Culturales? Y, lo más grave aún, ¿Por qué la mayoría no sabemos cuáles son?” (Lumbreras, G. 2007:16).

Teniendo en consideración, en lo concerniente al Ius Puniendi, que la legislación sobre delitos con el Patrimonio Cultural se encuentra dispersa y las penalidades son diminutas, no obstante la naturaleza del bien jurídico que se protege, lo que ha dado lugar a que se hable de “sanciones simbólicas”, es que deviene en oportuna e importante esta investigación que producto de los resultados obtenidos, viene a demostrar la necesidad de la consolidación de la identidad de la comunidad con su Patrimonio Cultural, así como la adecuada aplicación del Ius Puniendi para proteger y conservar el mismo, por eso es que se incide en estas dos necesidades, la identidad y Ius Puniendi ya que los resultados obtenidos *in situ*, en el trabajo de investigación nos permite concluir en la urgencia de que las comunidades de Marcahuamachuco y Comandante Noel internalicen y se involucren en mejor grado la conservación y protección de su Patrimonio Cultural priorizando el concepto de Nación, como cordón umbilical tendiente a preservar, defender y conservar nuestro patrimonio cultural, legado por nuestros antepasados, fortaleza de nuestra identidad nacional; y asimismo el estudio de los casos y expedientes a nivel de Fiscalía y del Poder Judicial, entre los años 2009-2013, tanto en Huamachuco como en Casma nos demuestra una inadecuada aplicación del Ius Puniendi; ya que solo son cinco casos que han sido judicializados, solo uno con sentencia y los otros tres expedientes archivados definitivamente, todos a nivel de investigación preparatoria y uno solo que se encuentra en trámite; si hablamos de carpetas fiscales, los 8 procesos, por delitos contra el Patrimonio Cultural, se encuentran pendientes de atención, algunos desde el 2010 lo que como reiteramos nos indica una concepción de estos delitos como de bagatela, que se grafica, con la dación de los últimos dispositivos dictados por el Gobierno, para combatir la inseguridad ciudadana y el crimen organizado, Ley N° 3077, vigente desde el 20-08-2013, en donde, casi en todos los delitos se ha sobrepenalizado, siguiendo incólume las penas, previstas en los artículos 226 al 231 del Título VIII, Delitos contra el Patrimonio Cultural, Capítulo Único de los Delitos contra los Bienes Culturales (Código Penal Peruano, 2013), lo que se agrava cuando no existe la voluntad política para solucionar esta anómala situación, es por ello que nos planteamos el siguiente problema de investigación.

Problema:

¿De qué manera la identidad de la comunidad y la aplicación del Ius Puniendi coadyuvan a la preservación del patrimonio cultural de las localidades: Caserío de Marcahuamachuco, Provincia de Huamachuco – La Libertad y el Distrito de Comandante Noel, Provincia de Casma – Ancash?

Frente a este problema determinamos la siguiente hipótesis:

Hipótesis

La identidad de la comunidad y la aplicación adecuada del Ius Puniendi coadyuvan a la preservación del patrimonio cultural de las localidades: Caserío de Marcahuamachuco, en Huamachuco – La Libertad y el Distrito de Comandante Noel, en Casma – Ancash, mediante el involucramiento participativo de la población en la protección, conservación y la puesta en valor del mismo patrimonio cultural.

Objetivo general

Demostrar la necesidad de la consolidación de la identidad de la comunidad, con su patrimonio cultural de las localidades: Caserío de Marcahuamachuco, Provincia de Huamachuco – La Libertad y el Distrito de Comandante Noel, Provincia de Casma – Ancash, así como la adecuada aplicación del Ius Puniendi, para proteger y conservar el mismo.

Objetivos específicos:

Proponer y demostrar que la adecuada aplicación del Ius Puniendi y el involucramiento e identidad de la comunidad, para con el patrimonio cultural de las localidades: Caserío de Marcahuamachuco, Provincia de Huamachuco – La Libertad y el Distrito de Comandante Noel, Provincia de Casma – Ancash , son vitales para la protección y conservación del mismo.

II. MATERIAL Y MÉTODOS

2.1 Objeto de Estudio

Se debe especificar que utilizamos las técnicas de las encuestas y entrevistas realizadas a los pobladores de las localidades: Caserío Marcahuamachuco, Distrito de Huamachuco - La Libertad, y a los pobladores del Distrito de Comandante Noel, Provincia de Casma – Ancash, definiendo como el universo o ámbito de estudio; así como la revisión de las Carpetas Fiscales y expedientes de los delitos contra el Patrimonio Cultural de los años 2009 al 2013, tramitados en las Fiscalías Provinciales Corporativas Penales, tanto de Huamachuco, como de Casma, así como en los Juzgados de Investigación Preparatoria, de estas comunidades, respectivamente; precisando que frente a la primera problemática, inherente a la identidad de la comunidad, se ha realizado un exhaustivo trabajo, que nos llevó a conclusiones puntuales, haciendo la atinencia que contrario sensu, en lo concerniente al Ius Puniendi, muchos de los casos o expedientes se encuentran en giro o archivados por desidia de los operadores tanto del Ministerio Público, como del Poder Judicial y la deficiente participación de los procuradores, en representación del Estado, que es el agraviado. Lo expuesto fue corroborado, de una u otra manera con el estudio de los textos de índole social, jurídico, arqueológico y antropológico que tuvieron que ver con la problemática de temas como Cultura, Identidad, Alienación, Globalización, Ius Puniendi, Bien Jurídico, Protegido, Derechos Humanos, entre otros que generaron que las variables independientes como identidad e Ius Puniendi, así como la dependiente, la protección y conservación del patrimonio cultural se relacionen directamente con la mecánica del presente trabajo de investigación y con su objeto de estudio.

Población

El trabajo de investigación tuvo como población universal a los pobladores del Caserío de Marcahuamachuco, Provincia de Huamachuco – La Libertad y el Distrito de Comandante Noel, Provincia de Casma – Ancash, definido como el ámbito de estudio, especificando que la muestra se aplicó al 10% del total de habitantes de las comunidades indicadas, debido a que son comunidades que se encuentran relativamente alejadas de los centros urbano. Este 10% corresponde al caserío de Marcahuamachuco, la misma que se encuentra constituida por un número reducido de familias por lo que el 10% ha sido complementado con pobladores de los alrededores de esta comunidad, así mismo, el 10 % de los pobladores del Distrito de Comandante Noel.

Hay que resaltar que se han tomado en cuenta todas las carpetas fiscales y expedientes, sobre delitos contra los Bienes Culturales, de los años 2009 al 2013, que se ventilan por ante las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas y Juzgados de Investigación, Preparatoria, tanto de Huamachuco, como de Casma, por su número ínfimo.

2.2 Métodos y Técnicas.

Se aplicó el Método Etnográfico, que sirvió para conocer las características culturales y la realidad de los pobladores de las localidades: Caserío de Marcahuamachuco, Provincia de Huamachuco – La Libertad y del Distrito de Comandante Noel, Provincia de Casma – Ancash, las mismas que tienen una relación directa con la interiorización de la identidad comunitaria, para con su patrimonio cultural, así como los Métodos Deductivo – Inductivo, que nos ha permitido una visión teórica pragmática de la diversidad de la identidad y el conocimiento acerca de esta problemática y, precisando que como correlato se auscultó los niveles de conocimiento, en cuanto a la responsabilidad en la protección, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural que nos dio una visión integral del grado de compromiso alternativo para preservar el mismo, llegando a niveles de comprobación, cualificada de identidad de la comunidad con el Patrimonio Cultural, resultados que fueron producto de las técnicas de encuesta y entrevista de universo muestral de 338 pobladores de las comunidades aludidas.

Del mismo modo, en estas comunidades su condición de provincias de Huamachuco y Casma, existen Fiscalías Penales Corporativas y Juzgados de Investigación Preparatoria, en donde la

característica peculiar, es la escasa cantidad de carpeta y expedientes sobre el Patrimonio Cultural, cifra ínfima que no es el fiel reflejo del marco de saqueo y depredación del Patrimonio Cultural y del entorno natural de estas localidades, hechos que nos demostró la ineficacia legislativa sobre la materia y por ende la no adecuada aplicación del Ius Puniendi, generada no sólo por la dispersión legislativa, incluso al nivel penal, sino además por la concepción que se tiene de estos delitos, considerados de bagatela, no obstante la naturaleza del bien jurídico que tutela y lo que significa para el desarrollo de una nación y aunado a la falta de voluntad política del Estado, que no ha tomado en cuenta para nada los delitos contra el Patrimonio Cultural, con los últimos dispositivos sobre la criminalidad organizada, haciendo la atingencia que si bien es cierto el Art-189, del código Penal, sobre Robo agravado, incluye la figura de agravante, cuando se produce sobre "...bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y museos..." estos son casos poco comunes y no existe una relación directa inamovible directa con los delitos contra el Patrimonio Cultural.

De los métodos y técnicas utilizados hemos constatado, a nivel de encuestas y entrevistas, el desconocimiento de estos temas, ligados al bajo nivel cultural de las comunidades, lo que nos generó dificultades de comprensión de estos temas por estos, deviniendo adecuar el trabajo de campo a un nivel comprensible de los mismos.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Producto del trabajo de investigación se presentan los resultados de las encuestas y entrevistas aplicadas a 338 pobladores de las localidades: Caserío de Marcahuamachuco, Distrito de Huamachuco – La Libertad y del Distrito de Comandante Noel, Provincia de Casma – Ancash respectivamente, para dar validez a los instrumentos de investigación de las variables de identidad de la comunidad con su Patrimonio Cultural y Ius Puniendi y cómo estas determinaron la protección y conservación del mismo, así por ejemplo, como es de verse en la *Tabla N° 01*, en cuanto al conocimiento de la comunidad referente a la existencia del Patrimonio Cultural, por parte de 338 pobladores de Marcahuamachuco (Huamachuco) y Comandante Noel (Casma) nos demostró que 100 pobladores sí conocen de la existencia del Patrimonio Cultural que implica el 30%, 238 pobladores no conocen de esta existencia, que hace un total del 70%, cifra preocupantes que a nivel de discusión nos demuestra que un porcentaje elevadísimo, ni siquiera tiene conocimiento de la existencia del Patrimonio Cultural y su entorno natural, lo que hace prioritaria la necesidad de implementar campañas de sensibilización, conocimiento y difusión de valores que tiene que ver con la internalización de lo nuestro, siendo un problema fundamental de carácter educativo.

Tabla 01. Conocimiento de la comunidad referente a la existencia del Patrimonio Cultural

ALTERNATIVAS	NÚMERO	PORCENTAJE %
Si conoce	100	30
No conoce	238	70
TOTAL	338	100

De igual modo por ejemplo en lo graficado en la *Tabla N° 02*, en torno al tipo de amenazas que atentan el Patrimonio Cultural, en cuanto a las alternativas planteadas en las encuestas y entrevistas a los pobladores de comunidades especificadas: 115 respondieron que las amenazas que atentan el Patrimonio Cultural es debido a la naturaleza (fenómenos naturales y factores climáticos), que implicó un 34%; 141 pobladores respondieron que las amenazas que atentan contra el Patrimonio se debe a que el hombre no participa en su cuidado, que lo hace un porcentaje del 42%; 45 pobladores respondieron que las amenazas aludidas son por el robo, tráfico ilícito y huaqueo, entre otros, que representa un porcentaje del 13% y 37 pobladores que no sabe y que hacen un porcentaje del 11%, datos estos que demostraron que un altísimo porcentaje 42 % que involucra a 141 pobladores, reconocen que el tipo de amenazas al Patrimonio se debe a que el hombre no participa en su cuidado, lo que implica corregir la falta de identidad de los pobladores para con su Patrimonio, ya que de existir esta, el poblador no adoptaría una actitud pasiva de desinterés e indiferencia, sino sería un ente dinámico, partícipe de un acentuado nacionalismo, carencia que lamentablemente se acrecienta por una fuerte tendencia de valorar más lo foráneo, que obedecer al proceso de alienación de una impuesta modernidad, alentada de forma extremada por los medios de

comunicación, siendo importante resaltar que "... los bienes que hemos heredado del pasado merece la pena proteger, como parte de nuestras señas de identidad social e histórica" (Ángeles, Q. 2010:11)

Tabla 02. Tipo De Amenazas Que Atenta Al Patrimonio Cultural

ALTERNATIVAS	NÚMERO	PORCENTAJE %
Por la naturaleza, fenómenos naturales y factores climáticos	115	34
Por el hombre, que no participa en su cuidado.	141	42
Por el Robo, Tráfico Ilícito, Huaqueo, entre otros.	45	13
No sabe	37	11
TOTAL	338	100

De la misma manera la *Tabla N° 03* en lo concerniente en la responsabilidad en la protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural, permitió establecer que de los 338 pobladores que respondieron a las encuestas contestaron que esta responsabilidad correspondía al Estado Peruano, a través de sus autoridades, en un 37% que corresponde a 125 encuestados; 50 pobladores refirieron que la responsabilidad le compete a la comunidad, el mismo que representa un 15%; 146 respondieron que era función de todos los peruanos, lo que implica un 43%; 17 respondieron que no saben. Estos datos determinaron, que al menos, en este aspecto, no obstante las falencias culturales, la gran mayoría es consciente que la tarea de la preservación, es tarea de todos los peruanos.

En resumen, el conjunto en donde cada sector cumple con un rol debe asumir con la responsabilidad que le atañe.

Tabla 03. Responsabilidad en la protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural.

ALTERNATIVAS	NÚMERO	PORCENTAJE %
Al Estado a través de sus instituciones	125	37
A la comunidad.	50	15
A todos los peruanos	146	43
No saben	17	5
TOTAL	338	100

A la pregunta sobre la Identidad de la Comunidad con el Patrimonio Cultural la *Tabla N°04* nos muestra que 135 (40%) de los encuestados afirman que si se identifican y 203 (60%) no se identifican, lo que implica que el sector predominante es la no identificación, dato preocupante que nos generó la necesidad de internalizar la importancia de la Identidad, como un mecanismo tuitivo de su patrimonio cultural, porque no se puede defender lo que ni se conoce, lo que no se ama, con lo que uno no está identificado, que le es indiferente; ya que esta indiferencia no permite plasmar acciones de carácter plasmático, sobre todo en el marco de la prevención, en el cual la comunidad debe imprescindiblemente, estar involucrada, para esto obviamente concientizada; al respecto se debe manifestar que la esencia de identidad según Montiel Vásquez Edgar es "la lealtad y pertenencia" que anida en el inconsciente colectivo y que es muy difícil de desarraigar pese a la publicidad comercial y la propaganda política, criterio con el que compartimos ampliamente de allí la importancia del rol que debe cumplir el estado y sus instituciones, para poder plasmar esa pertenencia, por lo tanto tiene que existir la voluntad política de los gobernantes, para revertir esta situación de naturaleza educativa, que deviene en la piedra angular de toda esta problemática, ya que como muy bien los sostiene Montiel Vásquez Edgar, "... la educación es un factor imprescindible y esta será la vía que nos lleve a establecer una unión proteica entre cultura y desarrollo, entendidos como términos indisolubles para el mejoramiento de las condiciones de vida del ser humano." (Montiel V. 2010:57 y 65)

Tabla 04. Identidad de la comunidad con el Patrimonio Cultural.

ALTERNATIVAS	NÚMERO	PORCENTAJE %
Si Se Identifica	135	40
No se identifica	203	60
TOTAL	338	100

La Tabla 05, referente a la variable de la adecuada aplicación del Ius Puniendi, de la revisión de carpetas y expedientes, por ante las Fiscalías Provinciales Corporativas Penales, así como del Juzgado de Investigación Preparatoria tanto de Huamachuco, como de Casma, nos permitió corroborar la escasa cantidad de éstos a diferencia de otros tipos de delitos, procesos en giro, cuyos resultados no cambiaron la validez de nuestra hipótesis planteada, por cuanto la adecuada aplicación del Ius Puniendi frente a la temática de los delitos contra el patrimonio es compleja, por cuanto no sólo depende de los operadores jurídicos sino además de una concepción ideológica política, de considerar a estos hechos delictivos como de bagatela, no obstante la naturaleza del bien jurídico que protege, con penas mínimas, al margen de la dispersión legal administrativa y penal. Esta investigación de campo nos permitió graficar lo que sostuvimos **“que no se puede defender, ni tener identidad con lo que no se conoce, “ya que por ejemplo en el caso del expediente N° 00239-98-1608-JR-PE-01 que se siguió al imputado, por ante el Juzgado Penal Unipersonal de Huamachuco. Rafael Alfonso Calderón Martell, por el delito de Atentado contra Monumentos Arqueológicos (Art-226 del Código Penal) específicamente Marcahuamachuco en el cual se absuelve a éste, teniendo como eje central la inexistencia del dolo (Art VII del Título Preliminar del Código Penal) por cuanto la construcción que realizó en su terreno”**, fue desconociendo que ese se realizó en una zona calificada como INTANGIBLE, Patrimonio Cultural, debiendo precisar que el imputado es Profesor, entonces cabe interrogarse si una persona de sus calidades personales, actúa de esta manera, que será con otros pobladores de la comunidad que carecen del nivel cultural del caso, aunado ésto a que existe desidia por parte del Estado, por cuanto como también se ha comprobado la “...inexistencia de hitos que sean claros definidos, indubitables, que establezcan los límites concretos, entendibles a cualquier ciudadano, que se halla dentro de zona legalmente protegida ...”, fallo corroborado por la Sentencia de Vista por la Primera Sala Penal Superior de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, con fecha 18-06-2013. Así mismo en el otro proceso, en giro, que se ventila por ante la Fiscalía Provincial de Sánchez Carrión y que requería la misma perspectiva, en el caso anterior, se observa el desconocimiento de los encausados, incluso en informe remitido, por la arqueóloga, Gabriela Zavaleta Urtecho al propio Jefe de la Dirección de Investigación, Conservación y Puesta en Valor de la Unidad Ejecutora Marcahuamachuco recomienda: “...aprobación del plano de delimitación de WIRACOCHAPAMPA, ante el Ministerio de Cultura para la defensa y protección del sitio arqueológico”, así mismo plantea que debe realizarse la “...implementación de programas de Defensa Preventiva, de información y sensibilización ciudadana a fin de crear las condiciones de conservación en el sitio arqueológico...” (Informe N° 048-2012-GCZU/UIC-DICPV-MARCAH/VMPCIC/MC. de fecha 27-09-2012).

Similar situación se grafica, de los procesos en Casma en donde existe solo 03(tres) procesos que se han judicializados, dos de ellos con Archivo Definitivo y uno como proceso en giro, en donde se establece también como constante la no demarcación exacta que establezca los límites para considerar intangibles, las zonas de protección, haciendo la salvedad que 08(ocho) casos, del 2010 al 2012, sobre Delitos contra el Patrimonio Cultural, se encuentran a la “espera” de que la Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa adecuen estos al nuevo modelo procesal, vigente en esta localidad desde el 01 de Junio del 2012; lo que demuestra la falta de interés por parte del Ministerio Público, para la aplicación del Ius Puniendi, para estos casos específicos, pero a su vez la nula y cómplice actitud de los Procuradores, representantes del Estado, como entidad agraviada, hecho este que nos hace ver la falta de voluntad política porque estamos hablando de dos instituciones tutelares la primera defensora de la legalidad y la segunda la defensa judicial del Estado por estricto mandato Constitucional, Art 159 y 47 respectivamente.

Tabla 05: Carpetas Fiscales y Expedientes Judiciales por delito contra el Patrimonio Cultural en la Provincia de Huamachuco, Distrito Judicial - La Libertad y la Provincia de Casma-Distrito Judicial del Santa, Año 2009-2013.

Carpeta Fiscal y/o Expediente Judicial	Número	Juzgado de Investigación Preparatoria/Fiscalía Provincial Corporativa Penal	Estado de la Investigación Fiscal y/o del Proceso Judicial	Porcentaje %
Exp. N° 00239-2009-88-1608-JR-PE-01	01	Jdo. Inv. Pre. Huamachuco	Sentencia Consentida	7.7%
Exp. N° 00337-2013-0-1608-JR-PE-01	01	Jdo. Inv. Pre. Huamachuco	Investigación Preparatoria	7.7%
Exp. N° 2010-214-P	01	Jdo. Inv. Pre. Casma	Archivo definitivo	7.7%
Exp. N° 2010-337	01	Jdo. Inv. Pre. Casma	Archivo definitivo	7.7%
Exp. N° 2053-2011	01	Jdo. Inv. Pre. Casma	En trámite	7.7%
Carpeta N° 197-2011-600	01	Fis. Prov. Corp. Penal de Casma	Pendiente de atención	7.7%
Carpeta N° 709-2010-600	01	Fis. Prov. Corp. Penal de Casma	Pendiente de atención	7.7%
Carpeta N° 348-2012-600	01	Fis. Prov. Corp. Penal de Casma	Pendiente de atención	7.7%
Carpeta N° 349-2012-600	01	Fis. Prov. Corp. Penal de Casma	Pendiente de atención	7.7%
Carpeta N° 364-2012-600	01	Fis. Prov. Corp. Penal de Casma	Pendiente de atención	7.7%
Carpeta N° 469-2010-600	01	Fis. Prov. Corp. Penal de Casma	Pendiente de atención	7.7%
Carpeta N° 691-2010-600	01	Fis. Prov. Corp. Penal de Casma	Pendiente de atención	7.7%
Carpeta N° 3106014504-2012-887-0	01	Fis. Prov. Corp. Penal de Casma	En trámite	7.7%
TOTAL	13			100%

Fuente: Elaboración propia, obtenido de las Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Huamachuco y de la Provincia de Casma (2009-2013).

La Tabla N° 06, referente al conocimiento de la problemática en la aplicación del *Ius Puniendi*, en los Delitos Contra el Patrimonio Cultural, en primer lugar, hay que tener en consideración como punto de partida lo vertido por el Dr. Percy García Cavero, quien sostiene de que el Estado es el titular exclusivo del *Ius Puniendi* en función de que los intereses afectados por el delito son de carácter público y que por lo tanto este sea un monopolio estatal. (García C. P. 2012)

Así mismo, producto del trabajo de campo realizado, in situ, con la comunidad y las autoridades de las localidades de Comandante Noel (Casma) y Marcahuamachuco (Huamachuco), abogados, entre ellos Jueces, Fiscales, aplicadas a estos, con la finalidad de dar validez a los instrumentos de investigación de las variables de identidad y *Ius Puniendi*, en lo específico y como de una u otra manera, determinan, en la práctica en la protección del patrimonio cultural de sus comunidades, referidas, nos demostró por ejemplo, en el rubro inherente a la problemática en la aplicación del *Ius Puniendi* que un (90%) no conoce el tema, y por lo tanto no plantea soluciones concretas; en cambio **un 10% considera que no están tipificados como deberían ser en nuestro Código Penal y hacen ver las falencias (problemas y vacíos) en el ordenamiento jurídico penal vigente respecto a la protección del Patrimonio Cultural; haciendo la atingencia, a que estos resultados obedecen al hecho de que los entrevistados en minoría son profesionales,**

específicamente abogados y como tal tienen una visión macro de esta problemática; debiendo precisar que coherentes con este punto de vista plantean la necesidad de sobre penalizar este tipo de conductas, delictivas, ya que por la propia naturaleza de las penas, éstas son consideradas de bagatela y no ameritan medidas de detención como posible alternativa de persuasión, propiciando así un marco de impunidad; sin tener en consideración que en la doctrina, tratadistas de la talla de Antonio Garcia Pablos de Molina enfatiza que jurídicamente suelen distinguirse dos manifestaciones del Ius Puniendi, cada uno con fundamento autónomo: "... el derecho del Estado a establecer las normas penales y el derecho del Estado a exigir el cumplimiento de estas"(Antonio G. P. 2009:413); opinión acertada desde todo punto de vista, pero que en nuestro caso específico, se desestima, sobre todo en el segundo aspecto de exigir el cumplimiento de normas, por cuanto como reiteramos al margen de no existir una legislación adecuada, la aplicación del Ius Puniendi, deviene en simbólica "ya que no se trata de un problema penal sino político constitucional"(Antonio G. P. 2009:414), siendo importante destacar así mismo que se plantea además la necesidad de centralizar la legislación dispersa, lo que nos permite colegir que el problema fundamental, en este caso, no es solo el factor humano, sino una legislación, inoficiosa, inadecuada, que no cumple, con el marco tuitivo, por la concepción de delitos de bagatela; situación que se agrava por la falta de voluntad política del Estado, titular del Ius Puniendi; contrario sensu la gran mayoría por su desconocimiento total de esta problemática que le es ajena, no plantea ninguna solución idónea al respecto.

De todos estos resultados podemos rescatar un patrón de comportamiento de los pobladores de Marcahuamachuco y de Comandante Noel y que es la falta de identidad con su comunidad y con su patrimonio cultural y entorno natural, lo que hace necesario rescatar esta para preservar los mismos; así como la necesidad de una revisión total de la legislación que tutela el Patrimonio Cultural, como mecanismos para consolidar la aspiración de vivir, en un ambiente de armonía, paz, desarrollo y ecológicamente equilibrado y que se sintetiza en el denominado desarrollo sostenible.

Tabla 06. Conocimiento de la problemática en la aplicación del Ius Puniendi, en los Delitos Contra el Patrimonio Cultural.

ALTERNATIVAS	NÚMERO	PORCENTAJE %
Si conoce	172	90
No conoce	08	10
Plantea soluciones	155	86
No plantea soluciones	25	14
TOTAL	180	100 %

IV. CONCLUSIONES

1. La Identidad de la comunidad y la adecuada aplicación de Ius Puniendi, coadyuvan a la preservación del Patrimonio Cultural de las localidades: Caserío de Marcahuamachuco, Distrito de Huamachuco – La Libertad y Distrito de Comandante Noel, Provincia de Casma – Ancash.
2. Existe falta de involucramiento y por ende de identidad en los pobladores del Caserío de Marcahuamachuco, Distrito de Huamachuco – La Libertad y del Distrito de Comandante Noel, Provincia de Casma – Ancash, para con su comunidad, por lo que requieren internalizar como suyo el Patrimonio Cultural, para lograr preservar y defender el mismo.
3. Se adolece de la inexistencia de Hitos, claros, indubitables, que establezcan los límites entendibles, a cualquier ciudadano del carácter intangible del Patrimonio Cultural de las localidades: Caserío de Marcahuamachuco, Distrito de Huamachuco – La Libertad y Distrito de Comandante Noel, Provincia de Casma – Ancash.
4. Existe una carencia de valores y una cultura de alienación que impide valorar y apreciar lo nuestro priorizando sobre lo exterior, con la imposición de una modernidad (globalización) ajena a nuestra realidad.
5. No existe una adecuada aplicación del Ius Puniendi debido a varios factores inherentes a este, como por ejemplo: la concepción de los delitos de bagatela, de los delitos contra el patrimonio cultural, por la penalidad que es bajísima y que como tal no cumple como marco disuasivo y

además, por la frondosidad y dispersión tanto administrativa como penal del detrimento del patrimonio cultural.

6. Falta de voluntad política para solucionar coherentemente la preservación del Patrimonio Cultural de Marcahuamachuco, Huamachuco y Comandante Noel, Casma.

V. RECOMENDACIONES

1. Necesidad de implementar acciones educativas tendientes a lograr el involucramiento y por ende la identidad de los pobladores de las comunidades de Comandante Noel (Casma) y Marcahuamachuco (Huamachuco).
2. Necesidad de aplicar sanciones más drásticas, como penas efectivas en los delitos contra el Patrimonio Cultural y por otro lado se sugiere centralizar en un solo capítulo del Código Penal “de los Delitos Contra Los Bienes Culturales” el Art. 189 inc. 5 in fine.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ANGELES Q., M. (2010). **Manual de Gestión del Patrimonio Cultural**. Ediciones Akal, S.A. Madrid – España.
- CARTA DE ATENAS (1931). **Conservación de Monumentos de Arte e Historia**. Conferencia Internacional de Atenas, Grecia.
- CODIGO PENAL PERUANO. Editora Jurídica: GRIJLEY- Lima-Perú 2010.
- CODIGO PENAL PERUANO. Editorial: JURISTA. Editores E.I.R.L; Lima-Perú 22-09-2013.
- CONSTITUCION POLITICA DEL PERÚ (1995). **Ministerio De Justicia Edición Oficial**. Lima – Perú.
- GARCIA C., P. (2012) **Derecho Penal. Parte General. 2º edición**. Jurista Editores E.I.R.L. Lima – Perú.
- GARCIA P. (2010) **Derecho Penal Parte General 2da Edición**. Editorial: Jurista Editores. Lima – Perú.
- GARCIA DE MOLINA PABLOS (2009), **Derecho Penal, Parte General**, Editorial Universitaria, Ramón Oreces S.A., 1era Edición, Madrid-España.
- GONZALES C., V. (2010). **Patrimonio Cultural: Integración y Desarrollo en América Latina**. Ediciones Fondo de Cultura Económica Ltda. Colombia.
- GRIMSON, ALEJANDRO (2011), **Los Límites de la Cultura, Críticas de la Teoría de la Identidad**, 1era Edición, Editores Siglo XXI. 2011 Argentina.
- GONZALES G. (2011). **Propiedad y Derechos Humanos**. Editorial: Juristas EIRL. Lima – Perú.
- Ley N° 28296 **“Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación”**. Publicado en el Diario Oficial El Peruano, 22 julio 2004 (páginas 272925 a la 272932).
- Ley N° 29565 **“Ley de Creación del Ministerio de Cultura”**. Publicado 22 julio 2010.
- LUMBRERAS S, L. (2007) **“Los Derechos Culturales”**. Conferencia del Presidente de CPD Consultores – Perú. En Taller Sub Regional: Derechos Culturales en la educación Básica Regular de Bolivia, Ecuador, Perú y Paraguay.
- MONTIEL VASQUEZ EDGAR (2010), **El Poder de la Cultura. Recurso estratégico del desarrollo durable y de gobernanza democrática**. Editorial Supergráfica, 1era Edición Lima-Perú.
- UNESCO (1972). **Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural**. Paris – Francia.
- REVISTA TURISMO Y PATRIMONIO TOMO IV Y VI (2004). **Reflexiones En Torno Al Patrimonio Cultural**. Editorial: Universidad San Martín de Porres. Escuela Profesional de Turismo y Hotelería. Pontificia Universidad Católica Del Perú Lima-Perú.